**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LAS *MEDIDAS DE APOYO A LAS FAMILIAS* DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL ESTUDIO Y TRANSPORTE**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará el extracto de la convocatoria cuya documentación completa puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Primero.- Personas beneficiarias.**

* Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones de material escolar las personas físicas padre, madre, tutor/a o familias acogedoras de un/una o varios hijo/s o hija/s con edad igual o inferior a 21 años con escolarización en los niveles de infantil, primaria o secundaria de algún de los centros educativos del ayuntamiento de Valdoviño (exceptuando aquellos casos en los que no exista plaza e inspección determine el traslado a centros de otras localidades) o cursando Bachillerato/ Formación Profesional en algún centro público educativo de los ayuntamientos limítrofes o Universidad.
* Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones de **transporte escolar** las familias con hijos/hijas con escolarización en Bachillerato y Formación Profesional de los ayuntamientos próximos, así como las persoas mayores de edad que cursen estudios en alguna de las Universidades de Galicia (igual o menores de 21 años)

Para las ayudas deberán cumplir también lo siguiente: padrón en el Ayuntamiento de Valdoviño, estar al día en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y no superar los ingresos que establece el baremo económico del artículo 6.

**Segundo.- Finalidad**

La finalidad de estas ayudas es hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y su fin es compensar a aquellas familias que por sus condiciones económicas tengan más dificultades para afrontar los gastos derivados de la escolaridad o de los recursos de atención preescolar para la conciliación familiar y laboral.

**Tercero.-Bases Reguladoras**

Las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 8 de julio de 2021.

**Cuarto.-Importe**

Para el financiamento de este programa de ayudas se establece un crédito de cuantía máxima de 25000 euros, recogido en los presupuestos municipales.

**Quinto .- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto 30 días naturales a contar desde el día seguinte a la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valdoviño, 9 de julio de 2021

El Alcalde;

Firmado: Alberto González Fernández